

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.470/2025.

Arica, abril 23 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025, Carta FI 218/2025 de fecha 15 de abril de 2025, Carta REC. N° 1093/25 de fecha 16 de abril de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Ilustre Municipalidad de Putre tiene por objetivo, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna según lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que ambas instituciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con fecha 31 de enero de 2025.

Que, la revisión realizada por la Asesoría Jurídica, las Vicerrectorías y la Contraloría de esta Universidad, bajo el Timbre N° 067/2025, concluye que dicho convenio "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 1093/25 de fecha 16 de abril de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébese el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, compuesto de ocho (8) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 31 de enero de 2025 entre, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.250.800-9, en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su alcalde Sr. **JAVIER TITO HUAYLLA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera N° 350 de la comuna de Putre; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, en adelante "La Universidad", representada por su Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", quienes, conjunta e indistintamente en adelante "las Partes", acuerdan un Convenio Marco de Colaboración conforme el siguiente tenor.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE** tiene por objetivo, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En este contexto, el Municipio persigue entregar a sus vecinos las oportunidades y garantías de vivir en una comuna siempre atenta a sus necesidades, realizando proyectos que permitan un mejor desarrollo de la calidad de vida y el territorio, así como en las diversas áreas del quehacer comunal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.695, la Municipalidad de Putre, en cumplimiento de sus funciones, está facultada para celebrar convenios con Órganos de la Administración del Estado en las condiciones que establezca la ley, sin alterar las atribuciones y funciones que les han sido encomendadas.

La **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina. Posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el





aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio.

Entre las facultades de la Universidad de Tarapacá se encuentra la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, en adelante denominada "la Facultad", que es una unidad académica que forma profesionales, graduadas y graduados de excelencia en ingeniería, investiga sobre los desafíos del entorno e implementa soluciones efectivas, vinculándose responsablemente con la comunidad y los sectores público y privado. Su visión es ser reconocida como una facultad moderna, innovadora, eficiente, inclusiva y socialmente responsable que enriquezca a la comunidad y a los sectores público y privado; ser líder en el desarrollo sustentable y multicultural de la macrozona norte de Chile; y ser un referente nacional e internacional en la formación de excelencia de profesionales, graduadas y graduados, con el fin de contribuir al bienestar y al desarrollo sustentable de la sociedad desde la mirada de las ciencias de la ingeniería.

La Facultad está compuesta por los Departamentos de Ingeniería Mecánica (DIM), de Ingeniería Industrial y de Sistemas (DIIS), de Ingeniería en Computación e Informática (DICI), de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (DIEE) y de Ingeniería y Tecnologías - Iquique (DITEC), está enfocada en el desarrollo de la Docencia, Investigación y la Vinculación con el Medio, que son ejes principales de sus acciones y desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Los firmantes de mutuo acuerdo vienen a establecer una relación entre la Universidad de Tarapacá, a través de su Facultad de Ingeniería, y la Ilustre Municipalidad de Putre, para coordinar en forma armónica a ambas Partes, y aprovechar al máximo las potencialidades y acciones propias desde el área de la formación educativa de los y las estudiantes de la Universidad, así como las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico de sus académicos/as, y el desarrollo de actividades de vinculación con la comunidad de Parinacota, promoviendo la colaboración e intercambio de las capacidades atinentes para mutuo beneficio, basado en el principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS.

En tanto sea económicamente viable y esté en concordancia con las políticas de ambas instituciones y con la legislación correspondiente, las partes acuerdan el desarrollo de las siguientes actividades de interés mutuo:



1. **Programas relativos a actividades de investigación.** Formulación, ejecución y desarrollo conjunto de proyectos de investigación básica y aplicada, programas de Innovación, tesis de investigación y casos de docencia relacionadas con: Ingeniería de Software, Inteligencia Artificial, Ciencia de Datos, Sistemas de Potencias y Máquinas Eléctricas, Control Automático y Robótica, Circuitos y Telecomunicaciones, Diseño Materiales y procesos de manufactura, Energías Renovables, Mantenimiento Predictivo, Desarrollo de nuevos procesos/tecnologías para el tratamiento de aguas, modelamiento Matemáticos y simulación numérica de procesos, Estudios de climatización de invernaderos, asistencia técnica y capacitación, instalaciones y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos, Desarrollos tecnológicos de equipamiento con procesos térmicos, asistencia técnica y capacitación, entre otros de interés común para las partes.
2. **Intercambio de experiencias.** En cumplimiento de su cometido y que sirvan como aporte a las actividades de docencia, investigación e innovación tecnológica para lograr soluciones prácticas y creativas acorde a las necesidades de las partes y extensión en general.
3. **Promoción de prácticas profesionales estudiantiles y apoyo en la elaboración de tesis.** Promover programas de prácticas de estudiantes de la Universidad al desarrollo de sus capacidades en la comunidad, empresas y Municipalidad de Putre, así como promocionar temarios de tesis con base de aplicación a temas que ambas partes consideren relevantes para el favorecimiento de sus comunidades.
4. **Programas de prototipado de Innovación Social.** Formulación y ejecución conjunta de programas direccionados a estudiantes de la Universidad, en desafíos de desarrollo tecnológico con énfasis social y/o local en temas que ambas partes consideren relevantes para su favorecimiento.
5. **Otras actividades de cooperación que acuerden las partes en el desarrollo de los objetivos del presente convenio.**

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los compromisos propuestos podrán ser concretados y ejecutados en el tiempo a través de *convenios específicos*, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos relacionados con este instrumento, y que se anexarán al mismo. Estos convenios deberán ser



tramitados teniendo presente la factibilidad financiera, técnica, administrativa y jurídica y ser aprobados por las instancias correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES Y COORDINACIONES.

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución de este convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento. Todo cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de este por escrito a la otra parte.

También podrán ser notificadas por correo electrónico u otro medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.

Los coordinadores responsables del seguimiento y de facilitar la comunicación para el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente instrumento, son:

a) Por la Universidad:

- Coordinador: Sr. **ALEJANDRO RODRÍGUEZ ESTAY**, Decano de la Facultad de Ingeniería, o quien le subrogue o represente en el cargo.
- E-Mail: arodrig@academicos.uta.cl
- Telefono: 58 2 205 985

b) Por la Municipalidad de Putre:

- Coordinador: Sr. **JAVIER TITO HUAYLLA**, Alcalde de la I. Municipalidad de Putre o quien le subrogue o represente en el cargo.
- E-Mail: javier.tito@imputre.cl
- Telefono: 58 2 594710

CLÁUSULA SEXTA: ESTUDIANTES Y SEGURO ESCOLAR.

Los/as estudiantes que realicen actividades, prácticas iniciales, intermedias o profesionales, serán supervisados por los/as docentes asignados para tal efecto por la Universidad, debiendo en consecuencia dar cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones emanadas del Reglamento de Práctica de la Universidad y de los Reglamentos de la Municipalidad, las cuales



deberán ser conocidas previamente por las partes comprometidas, compartiendo responsabilidades en caso de incumplimiento de ellas.

Mientras dure la práctica, los/as estudiantes de la Universidad serán considerados como estudiantes para los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES FINANCIERAS.

La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto y/o compromiso económico para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de colaboración futuras que puedan desarrollarse, las que estarán sujetas a los fondos disponibles y aprobados por cada institución, indicándose los detalles separadamente en cada convenio específico.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS.

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo que en los correspondientes



Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes en conformidad a sus aportaciones, salvo que se pacte otra forma de distribución en los correspondientes convenios específicos. Cada Parte tendrá derecho al uso de la información para fines académicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto y resguardo de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución de este convenio y de sus convenios específicos, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes dejan constancia de que entre ellas no existe relación o vínculo laboral alguno ni tampoco con los/as funcionarios/as, empleados, contratistas, subcontratistas de ninguna de ellas.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cada una las partes será sola y únicamente responsable por: a) las prestaciones laborales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos funcionarios, empleados o dependientes, tales como, entre otras, remuneraciones, sueldos, asignaciones, viáticos, vacaciones, alimentación, indemnizaciones sustitutivas de aviso previo de despido, indemnizaciones por despido, cotizaciones de salud, cotizaciones previsionales, descuentos por impuestos, cotizaciones por previsión de accidentes laborales y enfermedades profesionales; b) las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos, que afecten a sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otros, lesiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o daños de dichos empleados o dependientes a terceros; todo lo anterior, esto de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes en materia de derecho laboral, de la seguridad social y responsabilidad civil por hechos de terceros.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º y 10º de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en una *Adenda* la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integral de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años y se renueva automáticamente por el mismo periodo, salvo que una de las partes de aviso a la otra por carta certificada manifestando su intención de poner término con a lo menos seis meses de anticipación.

En todo caso, en el desahucio o término de este convenio por cualquiera de las partes se tendrá presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los/as estudiantes en proceso de práctica o cualquier otra actividad iniciada pueda ser concluida de manera regular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMPETENCIA.

Las partes solucionarán cualquier duda o controversia de manera amistosa, a través de la negociación directa. Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES.

La personería de don **JAVIER TITO HUAYLLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre consta en Decreto Alcaldicio 664-2024 de fecha 6 de diciembre del 2024.

La personería de don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE** para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, enterados del contenido y fuerza legal del presente documento y por el cual se manifiesta que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento en el lugar y fecha indicados, suscriben este convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez quedando uno en poder de cada parte.

<p><i>Javier Tito Huaylla</i></p> <p>JAVIER TITO HUAYLLA Alcalde Ilustre Municipalidad de Putre</p>	<p><i>Emilio René Rodríguez Ponce</i></p> <p>EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá</p>
--	--

RECTORÍA U.T.A.

REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
<i>Eva</i>		<i>of</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>


067-2025 05 MAR 2025



3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv




20 MAY 2025



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 31 de enero de 2025 entre, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.250.800-9, en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su alcalde Sr. **JAVIER TITO HUAYLLA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera N° 350 de la comuna de Putre; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, en adelante "La Universidad", representada por su Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", quienes, conjunta e indistintamente en adelante "las Partes", acuerdan un Convenio Marco de Colaboración conforme el siguiente tenor.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE** tiene por objetivo, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En este contexto, el Municipio persigue entregar a sus vecinos las oportunidades y garantías de vivir en una comuna siempre atenta a sus necesidades, realizando proyectos que permitan un mejor desarrollo de la calidad de vida y el territorio, así como en las diversas áreas del quehacer comunal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.695, la Municipalidad de Putre, en cumplimiento de sus funciones, está facultada para celebrar convenios con Órganos de la Administración del Estado en las condiciones que establezca la ley, sin alterar las atribuciones y funciones que les han sido encomendadas.

La **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina. Posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el





aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio.

Entre las facultades de la Universidad de Tarapacá se encuentra la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, en adelante denominada "la Facultad", que es una unidad académica que forma profesionales, graduadas y graduados de excelencia en ingeniería, investiga sobre los desafíos del entorno e implementa soluciones efectivas, vinculándose responsablemente con la comunidad y los sectores público y privado. Su visión es ser reconocida como una facultad moderna, innovadora, eficiente, inclusiva y socialmente responsable que enriquezca a la comunidad y a los sectores público y privado; ser líder en el desarrollo sustentable y multicultural de la macrozona norte de Chile; y ser un referente nacional e internacional en la formación de excelencia de profesionales, graduadas y graduados, con el fin de contribuir al bienestar y al desarrollo sustentable de la sociedad desde la mirada de las ciencias de la ingeniería.

La Facultad está compuesta por los Departamentos de Ingeniería Mecánica (DIM), de Ingeniería Industrial y de Sistemas (DIIS), de Ingeniería en Computación e Informática (DICI), de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (DIEE) y de Ingeniería y Tecnologías - Iquique (DITEC), está enfocada en el desarrollo de la Docencia, Investigación y la Vinculación con el Medio, que son ejes principales de sus acciones y desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Los firmantes de mutuo acuerdo vienen a establecer una relación entre la Universidad de Tarapacá, a través de su Facultad de Ingeniería, y la Ilustre Municipalidad de Putre, para coordinar en forma armónica a ambas Partes, y aprovechar al máximo las potencialidades y acciones propias desde el área de la formación educativa de los y las estudiantes de la Universidad, así como las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico de sus académicos/as, y el desarrollo de actividades de vinculación con la comunidad de Parinacota, promoviendo la colaboración e intercambio de las capacidades atingentes para mutuo beneficio, basado en el principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS.

En tanto sea económicamente viable y esté en concordancia con las políticas de ambas instituciones y con la legislación correspondiente, las partes acuerdan el desarrollo de las siguientes actividades de interés mutuo:





1. **Programas relativos a actividades de investigación.** Formulación, ejecución y desarrollo conjunto de proyectos de investigación básica y aplicada, programas de Innovación, tesis de investigación y casos de docencia relacionadas con: Ingeniería de Software, Inteligencia Artificial, Ciencia de Datos, Sistemas de Potencias y Máquinas Eléctricas, Control Automático y Robótica, Circuitos y Telecomunicaciones, Diseño Materiales y procesos de manufactura, Energías Renovables, Mantenimiento Predictivo, Desarrollo de nuevos procesos/tecnologías para el tratamiento de aguas, modelamiento Matemáticos y simulación numérica de procesos, Estudios de climatización de invernaderos, asistencia técnica y capacitación, instalaciones y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos, Desarrollos tecnológicos de equipamiento con procesos térmicos, asistencia técnica y capacitación, entre otros de interés común para las partes.
2. **Intercambio de experiencias.** En cumplimiento de su cometido y que sirvan como aporte a las actividades de docencia, investigación e innovación tecnológica para lograr soluciones prácticas y creativas acorde a las necesidades de las partes y extensión en general.
3. **Promoción de prácticas profesionales estudiantiles y apoyo en la elaboración de tesis.** Promover programas de prácticas de estudiantes de la Universidad al desarrollo de sus capacidades en la comunidad, empresas y Municipalidad de Putre, así como promocionar temarios de tesis con base de aplicación a temas que ambas partes consideren relevantes para el favorecimiento de sus comunidades.
4. **Programas de prototipado de Innovación Social.** Formulación y ejecución conjunta de programas direccionados a estudiantes de la Universidad, en desafíos de desarrollo tecnológico con énfasis social y/o local en temas que ambas partes consideren relevantes para su favorecimiento.
5. **Otras actividades de cooperación que acuerden las partes en el desarrollo de los objetivos del presente convenio.**

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los compromisos propuestos podrán ser concretados y ejecutados en el tiempo a través de *convenios específicos*, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos relacionados con este instrumento, y que se anexarán al mismo. Estos convenios deberán ser





tramitados teniendo presente la factibilidad financiera, técnica, administrativa y jurídica y ser aprobados por las instancias correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES Y COORDINACIONES.

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución de este convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento. Todo cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de este por escrito a la otra parte.

También podrán ser notificadas por correo electrónico u otro medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.

Los coordinadores responsables del seguimiento y de facilitar la comunicación para el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente instrumento, son:

a) Por la Universidad:

- Coordinador: Sr. **ALEJANDRO RODRÍGUEZ ESTAY**, Decano de la Facultad de Ingeniería, o quien le subrogue o represente en el cargo.
- E-Mail: arodrig@academicos.uta.cl
- Telefono: 58 2 205 985

b) Por la Municipalidad de Putre:

- Coordinador: Sr. **JAVIER TITO HUAYLLA**, Alcalde de la I. Municipalidad de Putre o quien le subrogue o represente en el cargo.
- E-Mail: javier.tito@imputre.cl
- Telefono: 58 2 594710

CLÁUSULA SEXTA: ESTUDIANTES Y SEGURO ESCOLAR.

Los/as estudiantes que realicen actividades, prácticas iniciales, intermedias o profesionales, serán supervisados por los/as docentes asignados para tal efecto por la Universidad, debiendo en consecuencia dar cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones emanadas del Reglamento de Práctica de la Universidad y de los Reglamentos de la Municipalidad, las cuales



deberán ser conocidas previamente por las partes comprometidas, compartiendo responsabilidades en caso de incumplimiento de ellas.

Mientras dure la práctica, los/as estudiantes de la Universidad serán considerados como estudiantes para los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES FINANCIERAS.

La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto y/o compromiso económico para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de colaboración futuras que puedan desarrollarse, las que estarán sujetas a los fondos disponibles y aprobados por cada institución, indicándose los detalles separadamente en cada convenio específico.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS.

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo que en los correspondientes



Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes en conformidad a sus aportaciones, salvo que se pacte otra forma de distribución en los correspondientes convenios específicos. Cada Parte tendrá derecho al uso de la información para fines académicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto y resguardo de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución de este convenio y de sus convenios específicos, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes dejan constancia de que entre ellas no existe relación o vínculo laboral alguno ni tampoco con los/as funcionarios/as, empleados, contratistas, subcontratistas de ninguna de ellas.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cada una las partes será sola y únicamente responsable por: a) las prestaciones laborales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos funcionarios, empleados o dependientes, tales como, entre otras, remuneraciones, sueldos, asignaciones, viáticos, vacaciones, alimentación, indemnizaciones sustitutivas de aviso previo de despido, indemnizaciones por despido, cotizaciones de salud, cotizaciones previsionales, descuentos por impuestos, cotizaciones por previsión de accidentes laborales y enfermedades profesionales; b) las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos, que afecten a sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otros, lesiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o daños de dichos empleados o dependientes a terceros; todo lo anterior, esto de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes en materia de derecho laboral, de la seguridad social y responsabilidad civil por hechos de terceros.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en una *Adenda* la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integral de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años y se renueva automáticamente por el mismo periodo, salvo que una de las partes de aviso a la otra por carta certificada manifestando su intención de poner término con a lo menos seis meses de anticipación.

En todo caso, en el desahucio o término de este convenio por cualquiera de las partes se tendrá presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los/as estudiantes en proceso de práctica o cualquier otra actividad iniciada pueda ser concluida de manera regular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMPETENCIA.

Las partes solucionarán cualquier duda o controversia de manera amistosa, a través de la negociación directa. Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.







CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES.

La personería de don **JAVIER TITO HUAYLLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre consta en Decreto Alcaldicio 664-2024 de fecha 6 de diciembre del 2024.

La personería de don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE** para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, enterados del contenido y fuerza legal del presente documento y por el cual se manifiesta que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento en el lugar y fecha indicados, suscriben este convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez quedando uno en poder de cada parte.

 <p>JAVIER TITO HUAYLLA Alcalde Ilustre Municipalidad de Putre</p>	 <p>EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá</p>
--	--

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

067 - 2025 05 MAR 2025

